

## Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0640-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Agosto del 2019

## EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

i) El Expediente Administrativo N° 04976-2018, de fecha 22 de Mayo del 2018.

ii) El Informe N°01887-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 23 de Agosto del 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su Artículo 20.- Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, econômica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer aetos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante el Expediente Administrativo N°4976-2018 de fecha 22.05.2018, promovido por el Sr. QUISPE SALVATIERRA MIGUEL ANGEL, identificado con DNI N° 71993599, solicita la SUBDIVISIÓN sin cambio de uso del predio ubicado en la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz. A Lote 19, del Distrito de Pueblo Nuevo-Chincha, inscrito en los Registros públicos con Partida Registral N° P07050773-SUNARP-CHINCHA con un área de 232.70 m2, conforme se encuentra detallada en el expediente adjunto al presente.

Que, con Informe Nº 01887-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 23.08.2019, suscrito por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, manifiesta a este despacho que la documentación presentada por el administrado es conforme a los requisitos exigidos por la Municipalidad, que los planos y memoria descriptiva son conforme y que habiéndose realizado el pago por derecho e inscripción de predio según corresponde, declara PROCEDENTE la SUB DIVISIÓN DE LOTES del predio ubicado en la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz. A Lote 19, del Distrito de Pueblo Nuevo – Chincha.

Que, la Ley No. 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.- 1.5.- Principio de Imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención at interés general 1.11. Principio de Verdad Material.- En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivos a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar Todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o haya acordado eximirse de ellas.

Que, mediante la Ley de REGULACION DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES N°29090 – Aprobado por D.S. N°006-2017-VIVIENDA. (Publicado el 28.02.2017) indica en el Punto 8. Subdivisión de Predio Urbano.- sub división o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice.

Que, mediante el D.S. N°010-2018-VIVIENDA – REGLAMENTO ESPECIAL DE HABILITACION URBANA Y EDIFICACION (Publicado el 11.07.2018) indica en el CAPITULO II- Habilitaciones Urbanas, Art.4°.- Proyectos 4.6. En las Habilitaciones urbanas de tipo 4 y habilitaciones urbanas de tipo 5, el área mínima y el frente mínimo de los lotes por habilitar será el que se detalla a continuación:

	ÁREA MÍNIMA DE LOTE	FRENTE MÍNIMO DE LOTE	TIPO DE VIVIENDA
TIPO	AREA MINISTER DE SO	6 ML	Unifamiliar
4	70 M2		Unifam/Multifam
5	De Acuerdo al	Proyecto	Omianomana

# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CAPITULO II - INDEPENDIZACION Y SUB DIVISION, Art.10°.- Las subdivisiones constituyen las particiones del predio ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: i) Sin obras.- cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos; ii) Con obras.- cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

#### SE RESUELVE;

Artículo Primero: APROBAR la SUB DIVISIÓN del Predio Urbano sin Cambio de Uso, ubicado en la ASOCIACION PRO VIVIENDA SANTA ROSA Mz. A Lote 19, del Distrito de Pueblo Nuevo, de la Provincia de Chincha, del Departamento de Ica, de propiedad del Sr. ELFONIO GALVEZ HONORATO, con un área total de 232.70 m2 y un Perímetro 66.59 ml, inscrita en la Partida Registral Nº P07050773 de la Zona Registral Nº XI – Sede Ica, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva en dos (02) Sub Lotes: SUB LOTE -19, SUB LOTE -19A, con las características siguientes:

LOTE 19 (Matriz)

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Con Av. Artemio molina	10.00 ml
Por la derecha:	Con Lote N ° 18	23.48 ml
Por la Izquierda:	Con Lote Nº 20	23.13 ml
Por el Fondo:	Con Lote N° 6	09.98 ml
ÁREA TOTAL: 232.70m <sup>2</sup>	PERÍMETRO: 66.59 ml	

SUB LOTE- 19

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Con Av. Artemio molina	05.00 ml
Por la derecha:	Con Lote Nº 18	23.48 ml
Por la Izquierda:	Con Sub Lote N° 19 A	23.31 ml
Por el Fondo:	Con Lote Nº 6	04.95 ml
ÁREA TOTAL: 116.35 m <sup>2</sup>	PERÍMETRO: 56.74 ml	

SUB LOTE -19A

LINDERO	COLINDANTE	MEDIDAS
Por el Frente:	Con Av. Artemio molina	05.00 ml
Por la derecha:	Con Sub Lote N° 19	23.31ml
Por la Izquierda:	Con Lote N° 20	23.13ml
Por el Fondo:	Con Lote N° 6	05.03ml
ÁREA TOTAL: 116.35 m <sup>2</sup>	PERÍMETRO: 56.47 ml	

A mérito del expediente y los documentos que se consignan en los considerandos, los que forman parte integrante de la presente resolución.

<u>Artículo Segundo.-NOTIFICAR</u> el presente acto administrativo al administrado, y a las áreas correspondientes.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

Martin J. Anibal Luyo Del Risco
GERENTE MUNICIPAL